



UNIVERSIDAD D SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE REGULA LA REANUDACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

El Decreto 463/2020 de 14 de marzo del Gobierno de España declaró el estado de alarma en el territorio nacional, estado que ha sido prorrogado, por sucesivos acuerdos del Congreso de los Diputados, al menos hasta el 25 de mayo.

La Disposición Adicional 3ª de este Real Decreto estableció la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (D.A. 3ª.1), dentro de los cuales se comprenden los concernientes a las Universidades Públicas y, en particular, los procedimientos convocados para la selección de personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes cuyas convocatorias ya se habían publicado.

Asimismo, esta disposición legal paralizó la tramitación de procedimientos de selección de personal docente e investigador laboral de carácter indefinido o temporal, en las distintas categorías reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador de las Universidades Andaluzas y que se encontraban en diversas fases de ejecución o preparación.


El progreso de la situación sanitaria ha permitido que el Gobierno de la Nación haya iniciado el llamado proceso de desescalada, en diferentes fases, encontrándose la provincia de Sevilla en la Fase 1, que permite mayor movilidad de la población dentro de dicha provincia y que implica la reanudación de algunas actividades en la Universidades Públicas, previéndose la progresión en dicho proceso de desescalada.

Asimismo, la propia Administración General del Estado ha acordado la reanudación de algunos procedimientos administrativos al amparo de la Disposición Adicional 3ª, apartado 4º del citado Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, posibilitando incluso el inicio de nuevos procedimientos.

Dicha norma dispone: “4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, **o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**”

El desarrollo de la actividad docente e investigadora en la Universidad de Sevilla, la conclusión de presente curso y la programación del próximo hace necesaria la

Código Seguro De Verificación	m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

reanudación de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios cuya tramitación fue suspendida con la declaración del estado de alarma y, del mismo modo justifica que se continúen o inicien procedimientos de selección de personal docente en régimen laboral o funcionario ya planificados en el presente año.

Con carácter general, el artículo 17 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público permite la celebración de sesiones a distancia de los órganos colegiados, condición que ostentan los tribunales y comisiones de selección, posibilidad también regulada en las convocatorias de acceso a los cuerpos docentes universitarios pendientes de concluir, si bien determinadas actuaciones requieren la presencialidad para garantizar la seguridad jurídica, como es el caso de las pruebas reguladas en estas convocatorias como desarrollo del concurso; en estos casos es preciso establecer un protocolo de actuación para que al menos dos miembros del Tribunal junto con los candidatos se encuentren presentes físicamente en las instalaciones de la Universidad de Sevilla, permitiéndose, con las debidas garantías técnicas, la participación del resto de miembros que no puedan desplazarse. Esta posibilidad resultará aplicable en la medida en que se permita el movimiento de la población, dentro de la provincia o en los territorios que paulatinamente vaya estableciendo el Gobierno.


De esta forma solo se podrán celebrar aquellas pruebas en las que los candidatos admitidos tengan la posibilidad de desplazarse a la sede universitaria.

Por otra parte, es preciso establecer las medidas de seguridad adecuadas para que el desarrollo presencial de estas pruebas se lleve a cabo de forma segura, a fin de evitar los riesgos epidemiológicos.

Por lo que se refiere a la actividad investigadora desde la declaración del estado de alarma han quedado suspendidos todos los procedimientos que se encontraban abiertos para la contratación de personal investigador o técnico con cargo a proyectos de investigación. Se da la circunstancia de que muchos de las tareas a desarrollar se pueden realizar en la modalidad de teletrabajo. Además, muchos de sus fondos por motivos presupuestarios deben ser ejecutados a lo largo del año 2020. La necesidad de reanudar la convocatoria de contratos de personal investigador o técnico y la de poder realizar nuevas convocatorias viene reforzada por el hecho de que los territorios que han pasado a la Fase 1 de la desescalada en la que se encuentra la provincia de Sevilla van a poder, de acuerdo con lo que dispone la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, abrir los laboratorios de investigación universitarios (Art. 20.2) y también van a poder reiniciar con las debidas de seguridad sanitaria las instalaciones científico-técnicas (Art. 21).

Igualmente urge contar con el personal técnico de apoyo previsto en la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2020, del Rector de la

Código Seguro De Verificación	m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Universidad de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020 que se encuentra en fase de elaboración del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas porque resulta indispensable para poder reanudar la actividad investigadora en la Universidad de Sevilla por lo que también responde a razones de protección del interés general.

DISPONGO:

PRIMERO.- Con el fin de asegurar el interés general universitario así como el funcionamiento básico de los servicios docentes, se acuerda la continuación de los procedimientos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios así como los procedimientos selectivos de personal docente en régimen laboral.

SEGUNDO. En idéntica medida se acuerda el inicio de procedimientos de selección de personal docente tanto en régimen laboral como funcionario según la programación prevista para el presente año 2020.


TERCERO. Con carácter general, la tramitación de los procedimientos selectivos se llevará a cabo por medios telemáticos, salvo aquellas actuaciones en las que sea exigida la presencialidad, como en las pruebas establecidas en la convocatorias de acceso a los cuerpos docentes universitarios o a contratado doctor, en cuyo caso se establecerá y publicará por el Vicerrectorado de Profesorado un protocolo de actuación para el desarrollo de las mismas, garantizando la presencia física de los candidatos y al menos dos miembros del Tribunal o Comisión de selección (de los cuales uno debe ser el Presidente o el Secretario) en sede universitaria junto con la participación, si así se solicita, del resto del Tribunal o Comisión de Selección por medios telemáticos, y siempre que además se pueda acreditar la identidad de dichos miembros y su participación en la evaluación de las pruebas.

Las actividades presenciales requerirán la adopción de medidas de seguridad sanitaria para la prevención del contagio por COVID-19 que establezca el servicio de prevención de riesgos laborales.

Dichas actividades solo podrán desarrollarse en aquellos casos en los que todos los candidatos admitidos pueden desplazarse a la sede universitaria en la que se lleven a cabo.

CUARTO. De acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional tercera. 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación podrá continuar con la convocatoria de contratos de personal investigador o técnico durante la vigencia del estado de alarma cuando haya necesidad de disponer de personal investigador o técnico porque sean indispensables para la

Código Seguro De Verificación	m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

protección del interés general porque se trate de actividades cuya no realización perjudique de manera irremediable o desproporcionada al ámbito de la investigación en el ámbito de la investigación en la Universidad de Sevilla.

En estas mismas circunstancias se podrá proceder a nuevas convocatorias de contratos de personal investigador o técnico.

CINCO. Se procederá a continuar con las fases del procedimiento de la convocatoria de aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020. y que se encuentra en fase de elaboración del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La continuación de este procedimiento es indispensable para la protección del interés general, en este caso el de la Universidad de Sevilla, encontrándose esta excepción entre las recogidas en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dado que se exige el cumplimiento de unos plazos de ejecución que se verían seriamente afectados por la suspensión.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOUS, y dejará de tener vigencia, quedando automáticamente derogada, cuando sea levantado el estado de alarma por el Gobierno de España, reanudándose el procedimiento habitual de tramitación de los procesos selectivos.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.- El Rector de la Universidad de Sevilla

D. Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/m1w2h3ESecuSxiWAo9urrA==	Página	4/4

